



SECRETARIA. Riohacha, marzo 23 del 2022.

Paso el presente proceso, al despacho de la señora Juez, informándole que el mandamiento de pago se encuentra ejecutoriado, dado que fue notificado a través del correo electrónico de la entidad demandada, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la demandada guardó silencio. El apoderado de la actora presentó la liquidación del crédito, pero aún no se ha proferido auto de seguir adelante con la ejecución. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio

Ref: Proceso Ejecutivo de seguido de Ordinario de MANUEL ENRIQUE RIVDENEIRA GARAY contra ES.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA, LA GUAJIRA.

RAD. 44-001-31-05-002-2016-00175-00

El señor MANUEL ENRIQUE RIVDENEIRA GARAY, a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Laboral contra la E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA DE DIBULLA, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de salarios y prestaciones sociales a favor del actor.

Este Juzgado, mediante proveído de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2022), libró mandamiento de pago contra la entidad demandada, a la cual se notificó a través del correo electrónico el día 27 de febrero de la misma a anualidad.

Como el Mandamiento de Pago no fue objeto de recurso, ni se propusieron excepciones, se encuentra debidamente ejecutoriado, siendo entonces la oportunidad de dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución aplicando analógicamente el artículo 443 del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

R E S U E L V E:

1. Seguir Adelante con la Ejecución.
2. Practíquese la Liquidación del Crédito.
3. Condenase en Costa a la parte demandada. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA- LA GUAJIRA.

Dora O.